



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **03/04/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **18**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS EN EL DOLOROSO PASO DEL PRENDIMIENTO Y ESPERANZA DE LA SALVACIÓN DE LAS ALMAS (CALIFORNIOS), PARA COLABORAR EN LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Propuesta DG ICA	TOTAL	
02.	Memoria Justificativa ICA	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS EN EL DOLOROSO PASO DEL PRENDIMIENTO Y ESPERANZA DE LA SALVACIÓN DE LAS ALMAS (CALIFORNIOS), PARA COLABORAR EN LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General, tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, cultural, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario colaborar con la conocida Cofradía California de Cartagena, en la adecuación y puesta en funcionamiento de un espacio polivalente que permita la conservación, accesibilidad y difusión de su legado histórico y sus tradiciones, mediante tecnologías avanzadas y un enfoque inclusivo y sostenible. La citada institución, denominada Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas, fundada el 13 de junio de 1747, es una de las instituciones religiosas más emblemáticas de la Semana Santa cartagenera, una celebración que ha sido declarada de Interés Turístico Internacional debido a su potencial valor cultural y espiritual.

La sala de exposiciones se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística que abarca desde sus raíces romanas hasta su moderna identidad artística, sin olvidar la importante huella modernista. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.

Uno de los objetivos principales de este Centro polivalente es fortalecer el vínculo entre la Cofradía y la comunidad cartagenera. Este espacio se convertirá en un punto de en-

cuentro cultural, un espacio referente donde los habitantes de Cartagena podrán redescubrir el patrimonio cultural expuesto, especialmente de la Cofradía, reconociendo la relevancia de este legado en la evolución social y cultural de la ciudad de Cartagena, la cual ha sido testigo de una rica tradición religiosa, especialmente con su Semana Santa. De esta forma, con este espacio se ofrecerá una plataforma para que los cartageneros, especialmente las nuevas generaciones, se conecten con esta tradición, entendiendo su valor histórico, cultural y social en el contexto contemporáneo y haciendo frente a los nuevos retos que se presentan.

La sala no solo será un espacio para los visitantes ocasionales, sino que también estará abierta a los grupos comunitarios y escolares, ofreciendo un lugar donde los más jóvenes puedan aprender sobre su ciudad y sus tradiciones. De esta forma el impacto educativo será profundo y multidimensional.

Por otro lado, al posicionarse como un espacio de referencia para el turismo cultural, la sala facilitará la llegada de académicos, historiadores, eruditos y estudiosos del arte religioso, que podrán profundizar en la historia de la Cofradía y contribuir al desarrollo de nuevos estudios y publicaciones, ampliando así el conocimiento sobre el patrimonio cultural de Cartagena a nivel nacional e internacional.

Por último, este espacio, no solo traerá consigo un impacto social y educativo, sino también un beneficio económico significativo para Cartagena, ya que esta sala de exposiciones, al centrarse en una de las tradiciones más relevantes de la ciudad y al posicionarse en una localización determinante en el corazón del casco histórico, permitirá añadir un nuevo atractivo cultural a la oferta turística de Cartagena.

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes de 18 de febrero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), correspondiente al ejercicio 2025 incorpora la línea de subvención: *Subvención a la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales*. Siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

De esta forma, el ICA está interesado en tramitar un proyecto de Decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para actividades culturales.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, cultural, social y económico que fundamentan la concesión directa de esta subvención, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para actividades culturales.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López



INFORME-MEMORIA DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS EN EL DOLOROSO PASO DEL PRENDIMIENTO PARA COLABORAR EN LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, cultural, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Cofradía de



Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario colaborar con la conocida Cofradía California de Cartagena, en la adecuación y puesta en funcionamiento de un espacio polivalente que permita la conservación, accesibilidad y difusión de su legado histórico y sus tradiciones, mediante tecnologías avanzadas y un enfoque inclusivo y sostenible. La citada institución, denominada Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas, fundada el 13 de junio de 1747, es una de las instituciones religiosas más emblemáticas de la Semana Santa cartagenera, una celebración que ha sido declarada de Interés Turístico Internacional debido a su potencial valor cultural y espiritual.

En su afán por preservar y compartir el patrimonio cultural (y el suyo propio) con la sociedad, la Cofradía ha impulsado la creación de una sala de exposiciones y actividades culturales que, no solo abrirá su rica herencia patrimonial al público junto a destacadas exposiciones temporales, sino que, también servirá de espacio para actividades educativas y de conservación del legado histórico.

Este espacio estará ubicado en el bajo de un inmueble histórico, donde estuvo el famoso establecimiento comercial La Espiga Dorada, adquirido en la calle del Aire nº 22 de Cartagena.

La sala de exposiciones se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística que abarca desde sus raíces romanas hasta su moderna identidad artística, sin olvidar la importante huella modernista. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.



Uno de los objetivos principales de este Centro polivalente es fortalecer el vínculo entre la Cofradía y la comunidad cartagenera. Este espacio se convertirá en un punto de encuentro cultural, un espacio referente donde los habitantes de Cartagena podrán redescubrir el patrimonio cultural expuesto, especialmente de la Cofradía, reconociendo la relevancia de este legado en la evolución social y cultural de la ciudad de Cartagena, la cual ha sido testigo de una rica tradición religiosa, especialmente con su Semana Santa. De esta forma, con este espacio se ofrecerá una plataforma para que los cartageneros, especialmente las nuevas generaciones, se conecten con esta tradición, entendiendo su valor histórico, cultural y social en el contexto contemporáneo y haciendo frente a los nuevos retos que se presentan.

La sala no solo será un espacio para los visitantes ocasionales, sino que también estará abierta a los grupos comunitarios y escolares, ofreciendo un lugar donde los más jóvenes puedan aprender sobre su ciudad y sus tradiciones. De esta forma el impacto educativo será profundo y multidimensional.

Por otro lado, al posicionarse como un espacio de referencia para el turismo cultural, la sala facilitará la llegada de académicos, historiadores, eruditos y estudiosos del arte religioso, que podrán profundizar en la historia de la Cofradía y contribuir al desarrollo de nuevos estudios y publicaciones, ampliando así el conocimiento sobre el patrimonio cultural de Cartagena a nivel nacional e internacional.

Por último, este espacio, no solo traerá consigo un impacto social y educativo, sino también un beneficio económico significativo para Cartagena, ya que esta sala de exposiciones, al centrarse en una de las tradiciones más relevantes de la ciudad y al posicionarse en una localización determinante en el corazón del casco histórico, permitirá añadir un nuevo atractivo cultural a la oferta turística de Cartagena.

Por todo ello, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes de 18 de febrero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), correspondiente al ejercicio 2025 incorpora la línea de subvención: *Subvención a la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales*. Siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.



En base a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de proceder a tramitar un Decreto de concesión directa de una subvención para la Cofradía California de Cartagena, el ICA ha incorporado a sus presupuestos para este ejercicio económico una partida específica de 70.000,00 euros, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

BENEFICIARIO	CUANTÍA
COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS - LOS CALIFORNIOS: CENTRO POLIVALENTE	70.000,00 €

La aportación de dicha entidad tiene el carácter de subvención pospagable, de esta forma, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2025, y habiéndose justificado correctamente la realización del proyecto objeto de la presente subvención, mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos y comprobantes de pago por parte de la entidad beneficiaria, el pago se efectuará, una vez dictada la correspondiente Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a tal efecto por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria aporta al ICA, la documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:

- Memoria justificativa de la actuación.
- Presupuesto
- Anexo fotográfico
- Memoria sobre exposición de apertura
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.



- Declaración responsable
- Facturas y comprobantes de pago
- Acreditación de la representación.
- Certificación de titularidad de IBAN.
- Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).
- Aceptación del texto borrador del Decreto de concesión.

Reúne pues el expediente los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno.

Se entiende que existen razones de interés público, cultural, social y económico que fundamentan la concesión directa de esta subvención; así, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICO CONSULTOR



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

REF.: 25DCD015CRC

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un centro polivalente para actividades culturales.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) ha remitido expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un centro polivalente para actividades culturales.



El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del ICA
- Memoria Justificativa de la Técnico Consultor del ICA
- Orden de autorización gasto
- Certificado de existencia de crédito
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses
- Certificado del Registro de Entidades Religiosas, acreditando representación
- Memoria justificativa de la actuación, presupuesto y facturas
- Solicitud, conformidad y declaración responsable del beneficiario
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley orgánica 4 /1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional*”.



Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

Tanto el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, como el artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma, a la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 70.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo al Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en el borrador del Decreto, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios).



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El representante, ha suscrito el compromiso expreso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representan, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. Así mismo consta en el expediente los certificados de que la Cofradía se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes

CUARTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.



QUINTA. Procedimiento.

1. La LSRM de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ICA.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a eludir algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Tanto en la Memoria justificativa de fecha 20 de marzo de 2025, como en el artículo 4 del borrador de Decreto, se establecen las **razones de interés público, cultural, social y económico** que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la LGS, que evidencian el



carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, en los siguientes términos:

“La concesión de esta subvención se fundamenta en la importancia de colaborar con la creación y puesta en funcionamiento de un espacio polivalente, que se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo, tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.

Uno de los objetivos principales de este Centro polivalente es fortalecer el vínculo entre la Cofradía y la comunidad cartagenera. Este espacio se convertirá en un punto de encuentro cultural, un espacio referente donde los habitantes de Cartagena podrán redescubrir el patrimonio cultural expuesto, especialmente de la Cofradía, reconociendo la relevancia de este legado en la evolución social y cultural de la ciudad de Cartagena, la cual ha sido testigo de una rica tradición religiosa, especialmente con su Semana Santa. De esta forma, con este espacio se ofrecerá una plataforma para que los cartageneros, especialmente las nuevas generaciones, se conecten con esta tradición, entendiendo su valor histórico, cultural y social en el contexto contemporáneo y haciendo frente a los nuevos retos que se presentan.

La sala no solo será un espacio para los visitantes ocasionales, sino que también estará abierta a los grupos comunitarios y escolares, ofreciendo un lugar donde los más jóvenes puedan aprender sobre su ciudad y sus tradiciones. De esta forma el impacto educativo será profundo y multidimensional.

Por otro lado, al posicionarse como un espacio de referencia para el turismo cultural, la sala facilitará la llegada de académicos, historiadores, eruditos y estudiosos del arte religioso, que podrán profundizar en la historia de la Cofradía y contribuir al



desarrollo de nuevos estudios y publicaciones, ampliando así el conocimiento sobre el patrimonio cultural de Cartagena a nivel nacional e internacional.

Por último, este espacio, no solo traerá consigo un impacto social y educativo, sino también un beneficio económico significativo para Cartagena, ya que esta sala de exposiciones, al centrarse en una de las tradiciones más relevantes de la ciudad y al posicionarse en una localización determinante en el corazón del casco histórico, permitirá añadir un nuevo atractivo cultural a la oferta turística de Cartagena.

Por todo lo expuesto, se evidencia la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, ya que se trata de un proyecto impulsado por la Cofradía de los Californios, con el fin de abrir al público su rica herencia patrimonial, además de servir de espacio para actividades educativas y de conservación de su legado histórico y de sus tradiciones”

SEXTA. Sobre el Decreto

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LSRM, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de cultura.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Director General del ICA, mediante la respectiva Resolución, en la que conforme establece el borrador del Decreto, se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, así como en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses suscritas por el Director General del ICA, la Técnico Consultor del ICA, así como el Jefe de Servicio Jurídico y la Asesora de Apoyo Jurídico de la Secretaría General de la Consejería, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, que contempla la línea de subvención: *“Subvención a la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un*



Centro polivalente para actividades culturales” en las que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...).”

El borrador de Decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

“Con fecha 18 de febrero de 2025, se dictó Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo en el mismo la correspondiente línea de subvención con el objetivo de contribuir al apoyo de la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales”

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora documento expedido por el ICA, donde certifica que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.



2. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un centro polivalente para actividades culturales.

La Asesora de apoyo jurídico

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA), al que le confiere las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

Dicha entidad ostenta la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General, tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, cultural, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario colaborar con la conocida Cofradía California de Cartagena, en la adecuación y puesta en funcionamiento de un espacio polivalente que permita la conservación, accesibilidad y difusión de su legado histórico y sus tradiciones, mediante tecnologías avanzadas y un enfoque inclusivo y sostenible. La citada institución, denominada Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas, fundada el 13 de junio de 1747, es una de las instituciones religiosas más emblemáticas de la Semana Santa cartagenera, una celebración que ha sido declarada de Interés Turístico Internacional debido a su potencial valor cultural y espiritual.

La sala de exposiciones se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística que abarca desde sus raíces romanas hasta su moderna identidad artística, sin olvidar la importante huella modernista. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.



Uno de los objetivos principales de este Centro polivalente es fortalecer el vínculo entre la Cofradía y la comunidad cartagenera. Este espacio se convertirá en un punto de encuentro cultural, un espacio referente donde los habitantes de Cartagena podrán redescubrir el patrimonio cultural expuesto, especialmente de la Cofradía, reconociendo la relevancia de este legado en la evolución social y cultural de la ciudad de Cartagena, la cual ha sido testigo de una rica tradición religiosa, especialmente con su Semana Santa. De esta forma, con este espacio se ofrecerá una plataforma para que los cartageneros, especialmente las nuevas generaciones, se conecten con esta tradición, entendiendo su valor histórico, cultural y social en el contexto contemporáneo y haciendo frente a los nuevos retos que se presentan.

La sala no solo será un espacio para los visitantes ocasionales, sino que también estará abierta a los grupos comunitarios y escolares, ofreciendo un lugar donde los más jóvenes puedan aprender sobre su ciudad y sus tradiciones. De esta forma el impacto educativo será profundo y multidimensional.

Por otro lado, al posicionarse como un espacio de referencia para el turismo cultural, la sala facilitará la llegada de académicos, historiadores, eruditos y estudiosos del arte religioso, que podrán profundizar en la historia de la Cofradía y contribuir al desarrollo de nuevos estudios y publicaciones, ampliando así el conocimiento sobre el patrimonio cultural de Cartagena a nivel nacional e internacional.

Por último, este espacio, no solo traerá consigo un impacto social y educativo, sino también un beneficio económico significativo para Cartagena, ya que esta sala de exposiciones, al centrarse en una de las tradiciones más relevantes de la ciudad y al posicionarse en una localización determinante en el corazón del casco histórico, permitirá añadir un nuevo atractivo cultural a la oferta turística de Cartagena.

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes de 18 de febrero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), correspondiente al ejercicio 2025 incorpora la línea de subvención: *Subvención a la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en*



la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales. Siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

De esta forma, el ICA está interesado en tramitar un proyecto de Decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para actividades culturales.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, cultural, social y económico que fundamentan la concesión directa de esta subvención, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

ACUERDO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para actividades culturales, cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



DECRETO Nº , DE DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS EN EL DOLOROSO PASO DEL PRENDIMIENTO Y ESPERANZA DE LA SALVACIÓN DE LAS ALMAS (CALIFORNIOS) PARA COLABORAR EN LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024).

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En cumplimiento de tal finalidad, desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa, según el interés público que suscite la actividad concreta.

El ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, considera necesario colaborar con la conocida Cofradía California de Cartagena en la creación, de un espacio polivalente que permita la conservación, accesibilidad y difusión de su legado histórico y sus tradiciones, mediante tecnologías avanzadas y un enfoque inclusivo y sostenible. La citada institución, denominada Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas, fundada el 13 de junio de 1747, es una de las instituciones religiosas más emblemáticas de la Semana Santa cartagenera, una celebración que ha sido declarada de Interés Turístico Internacional debido a su potencial valor cultural y espiritual.

En su afán por preservar y compartir el patrimonio cultural (y el suyo propio) con la sociedad, la Cofradía ha impulsado la creación de una sala de exposiciones y actividades culturales que, no solo abrirá su rica herencia patrimonial al público junto a destacadas exposiciones temporales, sino que, también servirá de espacio para actividades educativas y de conservación del legado histórico.

Este espacio estará ubicado en el bajo de un inmueble histórico, donde estuvo el famoso establecimiento comercial La Espiga Dorada, adquirido en la calle del Aire nº 22 de Cartagena.

La sala de exposiciones se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística que abarca desde sus raíces romanas hasta su moderna identidad artística, sin olvidar la importante huella modernista. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.

Con fecha 18 de febrero de 2025, se dictó Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo en el mismo la correspondiente línea de subvención con el objetivo de contribuir al apoyo de la Pontificia Real e Ilustre Cofradía de

Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

El procedimiento de tramitación será mediante Decreto de Concesión Directa previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de la concesión de esta subvención, se considera que la creación de un espacio polivalente que permita la conservación, accesibilidad y difusión al público de la rica herencia patrimonial de la Cofradía, junto a destacadas exposiciones temporales, a la vez que sirva de espacio para actividades educativas y de conservación del legado histórico y de sus tradiciones, justifica las razones de interés cultural, público, turístico y social que la fundamentan.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés cultural, público, turístico y social, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.Uno. 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de la creación de este espacio polivalente, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha de 2025, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2025.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios) para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro polivalente para actividades culturales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural y económico esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios).

Artículo 4.- Razones de interés público, cultural, social y económico.

La concesión de esta subvención se fundamenta en la importancia de colaborar con la

creación y puesta en funcionamiento de un espacio polivalente, que se presenta como una iniciativa cultural transformadora para Cartagena, una ciudad cargada de historia y con una vibrante oferta turística. En este contexto, el impacto social y cultural de esta sala de exposiciones será significativo, tanto para la comunidad local como para los turistas que visitan la ciudad cada año.

Uno de los objetivos principales de este Centro polivalente es fortalecer el vínculo entre la Cofradía y la comunidad cartagenera. Este espacio se convertirá en un punto de encuentro cultural, un espacio referente donde los habitantes de Cartagena podrán redescubrir el patrimonio cultural expuesto, especialmente de la Cofradía, reconociendo la relevancia de este legado en la evolución social y cultural de la ciudad de Cartagena, la cual ha sido testigo de una rica tradición religiosa, especialmente con su Semana Santa. De esta forma, con este espacio se ofrecerá una plataforma para que los cartageneros, especialmente las nuevas generaciones, se conecten con esta tradición, entendiendo su valor histórico, cultural y social en el contexto contemporáneo y haciendo frente a los nuevos retos que se presentan.

La sala no solo será un espacio para los visitantes ocasionales, sino que también estará abierta a los grupos comunitarios y escolares, ofreciendo un lugar donde los más jóvenes puedan aprender sobre su ciudad y sus tradiciones. De esta forma el impacto educativo será profundo y multidimensional.

Por otro lado, al posicionarse como un espacio de referencia para el turismo cultural, la sala facilitará la llegada de académicos, historiadores, eruditos y estudiosos del arte religioso, que podrán profundizar en la historia de la Cofradía y contribuir al desarrollo de nuevos estudios y publicaciones, ampliando así el conocimiento sobre el patrimonio cultural de Cartagena a nivel nacional e internacional.

Por último, este espacio, no solo traerá consigo un impacto social y educativo, sino también un beneficio económico significativo para Cartagena, ya que esta sala de exposiciones, al centrarse en una de las tradiciones más relevantes de la ciudad y al posicionarse en una localización determinante en el corazón del casco histórico, permitirá añadir un nuevo atractivo cultural a la oferta turística de Cartagena.

Por todo lo expuesto, se evidencia la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, ya que se trata de un proyecto impulsado por la Cofradía de los Californios, con el fin de abrir al público su rica herencia patrimonial, además de servir de espacio para actividades educativas y de conservación de su legado histórico y de sus tradiciones.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1-El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

2-La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

3- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8

de este decreto, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

c) Someterse a las actuaciones y normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.

f) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 70.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo al Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS - LOS CALIFORNIOS: CENTRO POLIVALENTE	70.000,00 €

La aportación del ICA tiene carácter de subvención pospagable, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LGS y artículo 29 de la LSRM, donde se dispone que *"Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención"*.

Existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2025, y habiéndose justificado correctamente la realización del proyecto objeto de la presente subvención, mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos y comprobantes de pago por parte de la entidad beneficiaria, el pago se instrumentará en el momento de la concesión de la subvención mediante la correspondiente Resolución del Director General del ICA.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad,

de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

Fdo.: D. Fernando López Miras

Fdo.: Dña. Carmen María Conesa Nieto



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de abril de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la adecuación y puesta en funcionamiento de un Centro Polivalente para actividades culturales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.